

-Exp: 32/80

ID: 443

72

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: CHANTADA
-----------------	---------------------

Nº 50.000 } 154

Nº Monte: 5

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" FARO DE REQUEIXO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

REQUEIXO (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	16	32.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
281

En la ciudad de Lugo a, día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Marco Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó, la clasificación del monte, "FARO DE REQUEIXO", como monte vecinal en marco común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto, en el día de la fecha, el expediente, de clasificación, del monte, "FARO DE REQUEIXO", expediente, n.º 32/80, del ayuntamiento de Chantada, ha promovido e instado a la Administración Forestal y.

RESULTANDO.- Que con fecha, 17 de diciembre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Marco Común, acordó, la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "FARO DE REQUEIXO", designando como Instructor el Vocal, DON RAFAEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se dictó, providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Chantada, para que aportara:

a) Certificación, del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "FARO DE REQUEIXO", de 281 Ha., sito en la parroquia de Requeixo, b) Certificación del inventario de bienes municipales, relativa al monte, "FARO DE REQUEIXO", c) Certificación del acuerdo, municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se acordó, recibir, de la Administración Forestal, I.C.C.A.A., certificación, relativa, a si el monte, "FARO DE REQUEIXO", figura incluido, en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se remitió, edicto, al ayuntamiento, de Chantada, poniendo en conocimiento de todos, los interesados, la incoación del presente expediente, de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha, 9 de enero de 1.980, se remitió, edicto, al ayuntamiento de Chantada, poniendo en conocimiento de todos, los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha, 7 de marzo de 1.980, se recibió, certificación, del Instituto Nacional, para la conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "FARO DE REQUEIXO", sito en la parroquia de Requeixo, ayuntamiento de Chantada, forma parte, de los incluidos, en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha, 17 de septiembre de 1.980, se recibió, certificación, del ayuntamiento de Chantada, en la que se expresa, que el edicto, mencionado expuesto al público, en el tablón de anuncios, durante el tiempo correspondiente, si que contra el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

RESOLUCIÓN .- Que con fecha, 17 de septiembre de 1960, se recibió, certificación del ayuntamiento de Chantada, en la que consta, que en el inventario de bienes municipales, figura, inscrita, la finca rústica:

" MONTE FARO", - parroquia, de Monte, Argozón, Mouricós, la ge. Requeixo y Sameriz.

Está, en consorcio, con el patrimonio Forestal del Estado.

Figura, asimismo, inscrito, en el Registro de la Propiedad

RESOLUCIÓN .- No se recibió, ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESOLUCIÓN .- Que en el expediente, de investigación, que, figura unido, en suerto floje, consta, que en el caso, presente, no hicieron declaración alguna, los vecinos interesados.

RESOLUCIÓN .- Que en la instrucción del expediente, de clasificación, se han cumplido, los trámites y formalidades, que, establece, la Ley de Montes Vecinales en Manero Común, de 27 de Julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Manero Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer, del expediente, el cual fué promovido, por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado, la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en, los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales, en Manero Común, y 1º y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte, merece, la calificación, de vecinal en manero común, se hace preciso constatar, si en el mismo, concurren, los requisitos, reales, que establecer, la Ley de Montes Vecinales en Manero Común de su artículo 1º, así como, el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia, esta, atribuida a determinados vecinos, agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o manero común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida, formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, " FARO DE REQUEIXO", está perfectamente, identificado, tanto por el ayuntamiento de Chantada, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorciado, asimismo, fué identificado, por los vecinos que, comparecieron, en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, pueden obtenerse a partes iguales.


CONSIDERANDO .- Que cualquiera, que hubiese, sido la propiedad, de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción, extraordinaria, regulada, por el artículo, 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

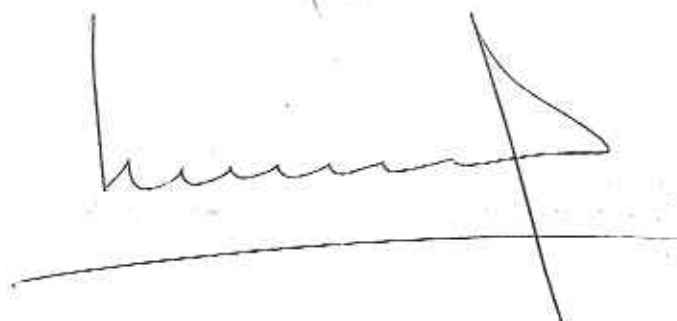
1º .- Clasificar, el monte, " FARO DE REQUEIXO", como se describe, en el expediente, nº 32/60, como monte vecinal en, manero común, perteneciente a los vecinos de Requeixo, del ayuntamiento de Chantada.

2º .- Que se emita certificación de la resolución, firme, de este Jurado el Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad, titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamen-

to de Montes Vecinales en Mano Común.

A highly stylized, abstract handwritten signature consisting of several overlapping loops and lines.A handwritten signature starting with a large, stylized 'T' or 'F' character, followed by a horizontal line and a cursive flourish.A handwritten signature that is heavily scribbled over and difficult to decipher.

Juan José Rodríguez

A handwritten signature consisting of a series of horizontal, wavy lines, possibly representing a name like 'Juan José', followed by a long horizontal line and a vertical line crossing it.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
LU	16	32	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice:

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte "FARO DE REQUEIXO" de la parroquia de REQUEIXO está situado en la zona NO. del término parroquial, ocupando toda la zona alta del mismo, formado por lomas y laderas que suben hacia el N. hasta la divisoria con la parroquia de Laxes y por el O. con término municipal de Rodeiro (Pontevedra).

El terreno es bastante accidentado, con pendientes bastante fuertes y altitudes comprendidas entre los 700 y 1.177 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, tiene acceso directo por la pista forestal a la Ermita del Faro, enlazada con la carretera comarcal de Chantada a Lalín.

3.2 SUPERFICIE.

281 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Faro de Vilanova y Penasillás" de la parroquia de Laxes.

E.- Fincas particulares de esta parroquia.

S.- Monte "Faro de Emariz" de la parroquia de Emariz.

O.- Término municipal de Rodeiro (Pontevedra).

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro

Prov.	Munic.	Cantidad Hec.	N.º monte
LU	16	32	1

Del Monte

CLAVE DEL MONTE

3.4

de este monte "FARO DE REQUEIXO" son:

- Por el N. divide con monte "Faro de Vilanova y Penasillás" de la parroquia de Laxes, bajando desde Escaliñas hacia el E. según la divisoria de aguas por la que baja el camino viejo a Penasillás.
- Por el S. divide con el "Faro de Esmeriz" subiendo desde los cierres de las fincas en el río de Esmeriz subiendo por una loma hacia el NO. hasta el Alto de Faro, ya en el límite con término municipal de Rodeiro (Pontevedra).
- Por el O. divide con término municipal de Rodeiro (Pontevedra) bajando desde el Pico de Faro hacia el N. según la mojonera entre municipios y provincias hasta Escaliña.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "FARO DE REQUEIXO" con fincas particulares no puede ser muy preciso, si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites del monte hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte sea calificado como vecinal en mano común, tal vez sea necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

